

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES LEADER PARA COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y SU CONVOCATORIA PARA 2017.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**1. ANTECEDENTES**

En Andalucía el método Leader a través del cual los Grupos de Desarrollo Rural elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local en un territorio determinado aprovechando sus recursos endógenos, tiene una experiencia acumulada en más de 20 años. Este enfoque ascendente ha permitido una importante dinamización social consiguiendo una significativa implicación de la población rural en la solución de los problemas comunes que les afectan, dando como resultado el alto número de compromisos de los agentes locales en las actuaciones que se han desarrollado a través de los Grupos de Desarrollo Rural que han venido implementado Estrategias de Desarrollo Rural en sus territorios, lo que se ha traducido en la consolidación de la gobernanza local en los territorios rurales andaluces.

Para el período de programación 2014-2020 la política de cohesión comunitaria ha reforzado los principios metodológicos Leader, estableciendo, entre sus instrumentos de aplicación de los Fondos EIE, la puesta en marcha del Desarrollo Local Participativo para responder al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado y contribuir a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En el marco de la política de desarrollo rural comunitaria del periodo 2014-2020 la programación del Desarrollo Local Leader se rige por lo dispuesto en los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el ámbito nacional, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2014) 8076 de 30 de octubre de 2014, se constituye como el marco estratégico nacional que define los elementos de coordinación e integración entre los objetivos de los Programas de los distintos fondos estructurales y de inversión europeos y los objetivos de la Estrategia Europa 2014 - 2020. Asimismo, desde el punto de vista del desarrollo rural, el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 13 de febrero de 2015 establece los elementos comunes mínimos y las condiciones de carácter general, sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica de acuerdo con el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, que deben ser tenidas en cuenta en los Programas de Desarrollo Rural españoles para el periodo de programación 2014 -2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento 1305/2013.

Tanto en el precitado Acuerdo de Asociación como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se especifican las condiciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la programación y ejecución del Desarrollo Local Participativo, que son desarrolladas en los correspondientes Programas de carácter regional. Ambos documentos nacionales establecen la posibilidad de seleccionar las estrategias de desarrollo local en dos fases, seleccionando en primer lugar a los grupos de acción local candidatos para el diseño de las estrategias, procediendo posteriormente al análisis, selección y ejecución de éstas.

En Andalucía, el Desarrollo Local Participativo será apoyado a través del FEADER, por lo que recibe el nombre de Desarrollo Local Leader, y será implementado por los grupos de desarrollo rural, sobre la base de la experiencia acumulada en la aplicación de, originariamente las iniciativa comunitaria Leader, los programas PRODER y, en el período 2007-2013, el eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Para la implementación del Desarrollo Local Leader en Andalucía durante 2014-2020, las dos fases indicadas anteriormente han sido desarrolladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

## 2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Desarrollo Local Leader en Andalucía se llevará a cabo mediante la implementación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural, establece en el contexto de la submedida 19.4 "Costes de explotación y animación de la EDL", dos tipos de operaciones:

- 19.4.1 destinada a apoyar los costes de explotación vinculados y requeridos para la gestión e implementación de la Estrategia de Desarrollo Local (artículo 35, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013), y
- 19.4.2 destinada a apoyar los costes derivados de la animación de la Estrategia de Desarrollo Local (artículo 35, punto 1, letra e) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)

La Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas para los costes de explotación y animación que puede percibir cada Grupo de Desarrollo Rural para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local en cuya gestión participe, correspondiente a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con el artículo 35.1. letras d) y e) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo la presente orden, tiene también como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para el año 2017.

A cada Grupo de Desarrollo Rural se le aprobará el plan financiero que determinará la asignación de los fondos correspondiente a dicha submedida 19.4 para su gestión, y de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local presentada para cada zona rural Leader, en la cual se ha recogido la previsión presupuestaria relativa a los dos tipos de operaciones que conforman dicha submedida.

## 3. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DESCRITAS.

Las ayudas reguladas en el proyecto de Orden, correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están confinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante.

La financiación destinada a la submedida 19.4 responde a la aplicación de un 20,5357% de la cuantía destinada a las submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local", 19.3 "Preparación e implementación de actividades de cooperación" y 19.4 "Costes de explotación y animación de la EDL", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, *la ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDL.*

A dicha financiación, de conformidad con el art. 10.3 de la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de

las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, se le aplica un incremento resultante del excedente de la ayuda preparatoria (submedida 19.1) no solicitada por las entidades que optaban por la selección de Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

La cantidad presupuestaria que se establece en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 para la submedida 19.4 se hará efectiva a través de las siguientes partidas presupuestarias de gasto de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

- Costes de explotación:
  - Anualidad 2017: 5.701.261 euros
  - Anualidad 2018: 6.058.719 euros
  - Anualidad 2019: 5.262.703 euros
  - Anualidad 2020: 5.262.703 euros
  - Anualidad 2021: 15.193.257 eurosPosición G/71H/48600/00, fondo C16B1941G5

- Animación:
  - Anualidad 2017: 1.599.099 euros
  - Anualidad 2018: 940.265 euros
  - Anualidad 2019: 1.315.676 euros
  - Anualidad 2020: 1.315.676 euros
  - Anualidad 2021: 3.947.027 eurosPosición G/71H/78600/00, fondo C16B1942G5, proyecto de inversión 2016000385.

Se están iniciando los trámites para dos modificaciones presupuestarias que afectan directamente a dichas partidas:

- Transferencia de crédito de capítulo VII a capítulo IV por la totalidad de los créditos presupuestados para Animación.
- Dotación de créditos en cada una de las dos partidas de costes de explotación y animación por los importes de 1.609.998,85 € y 402.499,75 € respectivamente.

En Sevilla, a 11 de abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez

Fdo.: María del Castillo Rueda Fernández

